

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 111. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Jueves 14 de Setiembre.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion: «S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.»

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 174.

Celosa la Diputacion de esta provincia por el fomento y progresivo desarrollo de la agricultura, principal elemento de la riqueza de este país, ha acordado la creacion de dos pensiones de 300 escudos anuales para cada una, pagadas de los fondos provinciales con el fin de adjudicarlas á dos de los jóvenes naturales de la misma provincia, que, reuniendo la circunstancia de estudios, carezcan de los recursos necesarios para poderse dedicar á la carrera de ingeniero agrónomo, objeto exclusivo que ha tenido presente la digna corporacion provincial al establecer los citados auxilios.

Autorizado por la Diputacion para que los otorgue á aquellos que conceptúe mas acreedores, apreciando los méritos y requisitos de los aspirantes, he dispuesto de acuerdo con la misma corporacion, se anuncie en el boletín oficial de la provincia, la creacion de las dos referidas pensiones, para que en el término de quince días de publicada esta circular, presenten en este Gobierno sus solicitudes, los aspirantes que se crean adornados con las cualidades necesarias á seguir la carrera de ingeniero agrónomo: en la inteligencia, que para obtener la subvencion de que se trata, serán requisitos indispensables acreditar la falta de recursos, buena conducta, aplicacion al estudio y aptitud que garantice el adelanto de los que aspiren á esta gracia.

Cáceres 14 de Setiembre de 1865.

FELIPE DE NASSARRE

CIRCULAR NÚM. 175.

Seccion de Estadística.

Se encarga á los Sres. Alcaldes que inmediatamente remitan las cédulas originales de inscripcion del censo de poblacion de 1860, los duplicados de

los padrones que se formaron y los resúmenes núm. 4.

La Excm. Junta general de Estadística tiene dispuesto que todos los antecedentes relativos al empadronamiento general de habitantes, verificado en el año 1860, se custodien en el archivo de las Secciones del ramo; y al efecto mandó que se reclamase de las Juntas locales de censo el envío, por cuenta y cargo de los Ayuntamientos respectivos, de las cédulas originales de inscripcion, los duplicados de los padrones individuales que se formaron, y los resúmenes núm. 4.

Varios Sres. Alcaldes cumpliendo con la circular de este Gobierno publicada con el número 1.º en el Boletín oficial de esta provincia de 2 de Enero de 1864, tienen ya remitidos á este Gobierno algunos de los documentos reclamados; pero siendo urgente la pronta reunion en él de todos los que se refieren, he acordado prevenir á las autoridades locales de esta provincia que en los términos que dispone la Junta general, lleven á efecto inmediatamente el envío de los expresados documentos; en la inteligencia de que el pueblo que los tenga en poder de la Junta de censo del partido, deberá reclamarlos de esta sin pérdida de momento con el objeto de remitírmelos con toda brevedad.

Encargo muy especialmente este servicio á todos los Sres. Alcaldes porque me lo reclama la Superioridad con la mayor urgencia.

Cáceres 14 de Setiembre de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Próximas á terminarse las obras de la segunda seccion de la carretera de Cáceres á Alcántara, en la parte que atraviesa el término jurisdiccional de la villa de Arroyo del Puercu, ha llegado el caso de instruir el expediente de indemnizacion de daños, que para ejecutar los trabajos ha sido preciso causar en los terrenos de propiedad particular, con la extraccion de tierra y materiales de todas clases.

En su consecuencia he acordado hacerlo público por medio del presente, señalando el término de treinta días que deberá contarse desde el siguiente al en que se haga la insercion en el boletín oficial, para que las personas que se hallen en aquel caso, presenten en este Gobierno las reclamaciones que juzguen convenientes.

Cáceres 12 de Setiembre de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

D. Gonzalo de Liñan y Garnica, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Ayudante segundo del personal facultativo subalterno de obras públicas D. Francisco Javier Gisbert, quien por Real autorizacion pasó al servicio de los contratistas de las obras de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que este edicto se inserte en el boletín oficial, se presente en este Gobierno de provincia, á fin de comunicarle una orden que le interese.

Al propio tiempo debo prevenir á los Alcaldes, procuren indagar si el nombrado Ayudante Gisbert reside en alguna de sus respectivas jurisdicciones, cuyas autoridades en caso afirmativo, le harán saber aquella disposicion á los fines que en la misma se mencionan.

Cáceres 11 de Setiembre de 1865.
—Gonzalo de Liñan y Garnica.

D. Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó Félix Vazquez Merchan, natural que fué de Torre de D. Miguel, y que falleció sin testamento; con apercibimiento que de no hacerlo por virtud de este segundo edicto les parará el perjuicio que haya lugar: advirtiendo que hasta hoy solo se ha presentado Vicenta Merchan, madre natural del Félix Vazquez; pues así lo tengo mandado en el expediente promovido á consecuencia del fallecimiento de dicho Félix.

Dado en los Hoyos á 25 de Agosto de 1865.—Ignacio Bartolomé.—Por su mandado, Joaquin Gonzalez.

Doa Manuel S. Roman, Juez de primera instancia del Barco de Avila.

Hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruyen diligencias sumarias en averiguacion del paradero de Juan Antonio García Piedelobo, vecino de la villa de la Horcajada, que salió á segar á Extremadura á primeros de Junio último, y eran sus señas y circunstancias: natural del dicho Horcajada en esta provincia de Avila, casa-

do, jornalero, de edad de 32 años, estatura corta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno.

Y entre otras cosas se ha mandado dirigir el correspondiente anuncio al señor Gobernador de Cáceres, para que se sirva prevenir á los Alcaldes y demas dependientes de su autoridad, por medio del Boletín oficial de la provincia, que en caso de saberse el paradero del Juan Antonio Piedelobo, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado. En cuya virtud se libra el presente á dichos fines.

Barco de Avila Setiembre 4 de 1865.
—Manuel S. Roman.—Por su mandado, Nicanor de Solís y Diez.

Don Anselmo Garcio Serantes, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros.

Por el presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de la Autoridad, practiquen las diligencias que estén á su alcance en averiguacion del paradero de las cinco yeguas y dos potros, cuyas señas á continuacion se espresan, que habiendo desaparecido del término de Perales de Solís en la noche del 14 de los corrientes, se cree hayan sido hurtadas y en caso de ser habidas se las conduzca á disposicion de este Juzgado con las personas que resulten sospechosas de participacion en este delito como autores, cómplices y encubridores, que así lo tengo acordado en la causa que se está instruyendo á consecuencia de este suceso.

Dado en Sequeros á 30 de Agosto de 1865.—Anselmo García Serantes.—Por su mandado, Juan Francisco Rodriguez.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una yegua de Alejandro Mateos, edad 13 años, pelo negro, alzada 7 cuartas.

Otra de José Manuel Tocino, edad 8 años, pelo castaño, alzada 7 cuartas poco mas ó menos, con una estrella en la frente, y paticalzada de la pata izquierda.

Dos yeguas de José Martin, una, edad de 6 á 7 años, pelo negro, alzada 7 cuartas poco mas ó menos. Otra, edad de 2 á 3 años, alzada de 7 cuartas poco mas ó menos, pelo negro, estrellada.

Una yegua con cria caballar macho, de edad de 14 años, pelo aceitunado, alzada mas de 7 cuartas, con una estrella en la frente.

Un potro al mismo, de edad de 15 meses, pelo negro, alzada mas de 7 cuartas, con una estrella en la frente y un bulto en la mano izquierda por bajo del pecho.

Don Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda de esta provincia de Cáceres.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hace mérito en la misma, se ha dictado la sentencia que literalmente dice así:

Sentencia.

En Cáceres á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, el señor don Felipe Granados, Auditor honorario de Marina, etc., Juez de primera instancia de esta Capital y su partido y de Hacienda de la provincia:

Visto este incidente seguido á instancia de María de la Asuncion Gazapo Vinagre, para acreditar que es pobre y como tal seguir la tercera intentada á los bienes embargados á la misma para pago de los inquilinatos de una casa calle de Grano de Oro en Alcántara, que cobró indebidamente, embargada á su hijo Cláudio Solano Gazapo, en la causa que se le siguió en 1855 por contrabando en géneros, el cual se halla ausente y representado por los estrados de este Juzgado; y en nombre de la demandante el Procurador D. Luciano Reyes Criado con audiencia del Promotor fiscal de Hacienda en representacion del Estado y de los curiales acreedores.

Resultando del mismo, que solicitada en demanda al efecto la declaracion de pobreza con el objeto de hacer uso de una tercera á que se cree acreedora preferente á unos bienes embargados.

Considerando que de la prueba practicada á su instancia con tal objeto, no se halla justificada de un modo competente legal su precitada demanda, por lo cual,

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la declaracion de pobreza solicitada por María de la Asuncion Gazapo Vinagre.

Así por esta sentencia que se notificará á las partes, y en los estrados, haciéndose notoria por medio de edictos, y se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, remitiendo testimonio de ella al Sr. Gobernador civil, lo pronuncia, manda y firmará el expresado Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Felipe Granados.—Francisco Muñoz Bello.

Y para que conste con referencia y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en este pliego del sello de oficio, que signaré y firmaré en Cáceres Setiembre 5 de 1865.—Francisco Muñoz Bello.

Don Manuel Ramirez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se anuncia al público en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda que se ha seguido pleito de menor cuantía sobre pago de veinte y dos cántaros y cuartilla de aceite de buena especie á instancia del Procurador D. Alejandro García Estevez, apoderado en forma de D. Atanasio Redondo, vecino de Nava de Béjar, contra Miguel Jimenez de Gabriel y su muger María Sanchez, que lo son de Mohedas,

partido judicial de Granadilla, provincia de Cáceres, cuya demanda se ha seguido por ausencia y rebeldía de estos con los estrados del tribunal, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia que á la letra dice así.

Sentencia.

En la ciudad de Béjar á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Manuel Ramirez, Juez de primera instancia de Béjar, habiendo visto este pleito de menor cuantía entre D. Atanasio Redondo, demandante, vecino de la Nava y en su nombre D. Alejandro García Estevez, Procurador del Juzgado, contra Miguel Jimenez de Gabriel y María Sanchez, su muger, vecinos de Mohedas, y en su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre pago de veinte y dos cántaros y cuartilla de aceite de buena especie y calidad;

Resultando que segun el documento de obligacion presentado folio 3 y vuelto de estos autos, el Miguel Jimenez y la María Sanchez, su muger, recibieron del D. Atanasio Redondo prestados veinte y dos cántaros y cuartilla de aceite, obligándose á devolverlos en la propia casa del demandante, bajo pena de costas y perjuicios, en todo el mes de Enero del corriente año;

Resultando que no obstante de ser trascurridos con escaso cuatro ó cinco meses mas del dia en que los habian de devolver no ha sido posible por el referido demandante conseguir dicha devolución.

Considerando que así por el Miguel Jimenez como por su muger María Sanchez se ha reconocido en el término de prueba la certeza de la deuda y tambien por los testigos presenciales de la misma obligacion de que queda hecho mérito:

Por ante mí el infrascrito Escribano dijo:

Que debia de condenar y condenaba al Miguel Jimenez y María Sanchez al pago de los veinte y dos cántaros y cuartilla de aceite de buena especie y calidad con las costas y gastos por su culpa ocasionados á D. Atanasio Redondo.

Y por esta sentencia que se notificará por los demandados en rebeldía en los estrados de este Juzgado y hará notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1183 de la ley de enjuiciamiento civil y en el Boletín oficial de la provincia de Salamanca y en el de la de Cáceres, atendiendo á que los demandados son vecinos de Mohedas, cuyo pueblo pertenece á dicha provincia de Cáceres, mediante á no haber boletín en la cabeza de partido del demandante y demandados.

Así lo mandó y firma dicho Señor de que certifico.—Manuel Ramirez.—Tomás Aragon.

Lo inserto corresponde con su original y se anuncia al público para los efectos de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Béjar á 29 de Agosto de 1865.—Manuel Ramirez.—Por mandado de su señoría, Tomás Aragon.

D. José Maria Garcia Perez, Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo de la Abadía.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía ante el señor Juez de Paz del mismo á instancia de Juan Amores Ramos de esta vecindad, reclamando de Dámaso y Santiago Albarran, Marcos Hernandez y otros vecinos ganaderos del pueblo de la Granja dos fanegas de ce-

bada que le adeudan, se ha dictado la sentencia que literalmente es como sigue:

Sentencia.

En el pueblo de la Abadía á 2 de Setiembre de 1865: El Sr. D. Carlos Batuecas, Juez de Paz del mismo; habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de Juan Amores Ramos de esta vecindad sobre pago de dos fanegas de cebada.

Resultando: que segun la papeleta de daño que presenta el actor, las obejas que estuvieron pastando en este término en el año pasado de 1864, propias de los ganaderos de la Granja, cometieron de daño en tierra del demandante dos fanegas de cebada segun tasacion dada por peritos juramentados en forma.

Resultando: que los demandados Dámaso y Santiago Albarran, Marcos Hernandez, Inocencio Blazquez, Lorenzo Gonzalez, Domingo Martin, Celedonio Hernandez, Cipriano Alcoba y Fernando Aller, como apoderado y representante de los herederos de D. José Meliton Flores, todos vecinos de la Granja, fueron citados para la comparecencia del presente juicio para este dia y hora de las diez de su mañana por medio de oficio dirigido al Juez de Paz de dicho Granja; y que los mencionados sujetos fueron los arrendatarios de los pastos de este término en el expresado año de 1864; aprovechándolos con sus piaras de ganado lanar, siendo las mismas las que cometieron el daño porque se procede.

Considerando: que á pesar de esa citacion no han comparecido al juicio ni han alegado y probado causa justa para no hacerlo, por lo que se les considera como conformes con la demandada interpuesta, puesto que en el mero hecho de no comparecer se les supone que nada tienen que alegar ni escepcionar á la demanda.

Considerando: que el demandante ha probado bien su demanda con el documento presentado: y con mérito á todo por ante mí su Secretario dijo: Que debia de condenar y condenaba á los demandados Dámaso y Santiago Albarran y demás socios en rebeldía á que paguen á Juan Amores Ramos en el término del tercer dia de hacerse egecutiva esta sentencia, las dos fanegas de cebada que le adeudan con todas las costas de esta instancia; y conforme á lo prescrito en el art. 1890 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, remitiéndose certificacion de ella al señor Gobernador civil á dicho objeto. Así definitivamente juzgando, lo proveyo, mandó y firma su merced de que certifico.—Carlos Batuecas.—En mi presencia, José Maria Garcia Perez.

Lo inserto concuerda con su original á que me remito: y en cumplimiento de lo mandado, estiendo la presente que visada por el señor Juez de Paz, firmo en la Abadía á 4 de Setiembre de 1865.—José Maria Garcia Perez.—V.º B.º Carlos Batuecas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, provincia de Cáceres, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en

300 escudos ánuos, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, y por la asistencia á las 150 familias pobres que designe el Ayuntamiento, y demás servicios á que alude el art. 1.º del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, con sujecion al cual ha de proveerse.

La poblacion se compone de mas de 500 vecinos, en cuya virtud podrá obtener ademas el facultativo la suma de 12 á 14000 rs. que por igual ó contrato particular satisfarán los acomodados, sin que sobre este particular tenga intervencion alguna el Ayuntamiento.

Los profesores que reuniendo ambas facultades deseen optar á tal plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, á los 30 dias de la insercion de este anuncio en los boletines oficiales, acompañadas de relaciones de mérito documentadas á los fines consiguientes.

Malpartida de Plasencia 31 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Antonio Canela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREORGÁZ.

De once á doce de la mañana de los dias 17 y 24 del actual, se celebrará en las Casas de Ayuntamiento de esta villa el primero y segundo remate de las yerbas de invierno de la dehesa labranía llamada Prado, perteneciente las yerbas á los propios de esta villa.

Lo que se hace saber para su publicidad.

Torreorgáz 9 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, Diego Gil Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

Anuncio.

En la noche del dia 30 de Agosto anterior, del pago de San Clemente y olivar nuevo de D. Juan Malo, fallaron una burra grande de seis cuartas, parda, los corbejones y el rabo quemados, de seis años; y un burro negro, pequeño, de tres años, entero, chato.

Lo que se hace saber para que la persona que sepa su paradero dé aviso á esta Alcaldía.

Trujillo Setiembre 1.º de 1865.—Aureliano Garcia de Guadiana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

Anuncio.

El dia 31 de Agosto último fueron recogidos y depositados un potro y una potra que vagaban sueltos por las calles de este pueblo, al parecer extraviados, cuyas señas son las siguientes:

El potro, negro, alzada seis cuartas, con cicatrices de mordeduras de lobos en la nalga izquierda, marcado con el de la zona fiscal, y con herraduras cerradas en las dos manos.

La potra, castaña, paticalzada de ambos pies, estrella corrida, alzada y hierro como el anterior, y coja del pie derecho.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerlos previa justificacion de legitimidad y gastos ocasionados.

Membrío 4 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, Wenceslao Gazapo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRERO.

En últimos del mes de Julio próximo pasado desapareció del término jurisdiccional de Casas del Castañar, donde se hallaba pastando, una res vacuna con las señas que abajo se espresan, propia de un vecino de este pueblo.

Y como hasta hoy no haya podido inquirir su paradero, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que si se encontrase en alguno de sus pueblos, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía aquella en donde dicha res se hallare y tuviere conocimiento de ello.

Señas.

Una novilla de dos á tres años, pelo castaño, corniabierta, sin hierro, y ambas orejas hendidas.

Cabrero 4 de Setiembre de 1865.—
El Alcalde, Lorenzo Lorente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE JARANDILLA.

EXTRACTO ó relacion de las inscripciones antiguo defectuosas de la propiedad de la villa del Losar al dicho partido correspondiente para que se inserte en el boletín oficial de la provincia y se presenten en la oficina del referido Registro los interesados en mencionadas inscripciones con el objeto de convertirlas legalmente en definitivas, cuyo extracto ó relacion que se continuará, es como sigue:

Año de 1769.

Finca urbana en Barrio de Abajo, reconocimiento de censo, convento de san Juan de la Penitencia de Belvis.

Un oficio de Escribano en Losar, reconocimiento de censo, dicho convento.

Finca rústica en Trasbarra, reconocimiento de censo, dicho convento.

Idem en Collado, reconocimiento de censo, dicho convento.

Id. en Palo, reconocimiento de censo, dicho convento.

Id. en Valle, reconocimiento de censo, dicho convento.

Id. en id., reconocimiento de censo, dicho convento.

Id. en Labores, censo, dicho convento.

Urbana en calle de Abajo, censo, dicho convento.

Rústica en Hoyo Cano, censo, dicho convento.

Urbana en barrio de Arriba, censo, dicho convento.

Id. en id., censo, dicho convento.

Rústica en Hoyo Cano, censo, dicho convento.

Id. en S. Martín, censo, dicho convento.

Urbana, obligacion á pagar á dicho convento.

Rústica, obligacion á pagar dicho convento.

Id. en Hoyo Cano, obligacion á pagar á dicho convento.

Id. en S. Martín, obligacion á pagar á dicho convento.

Id. en Roncesvalles, obligacion á pagar á dicho convento.

Id. en Valle, obligacion á pagar á dicho convento.

Urbana en calle Luenga, censo, Diego García de Blas.

Rústica en Fuente Salobre, censo, el mismo.

Id. en Ciadanas, censo, el mismo.

Id. en Valle, venta del anterior censo y reconocimiento de id., el mismo.

Urbana en calle del Agua, venta del anterior censo y reconocimiento de id., el mismo.

Rústica, venta del anterior censo y reconocimiento de id., el mismo.

Id. en Batán de la Rivera de Cuartos, venta del anterior censo y reconocimiento de id., el mismo.

Id. en Molinillos, venta del anterior censo y reconocimiento de id., el mismo.

Id. en Cantarranas, venta del anterior censo y reconocimiento de id., el mismo.

Id. en Gargantillas, dominio á censo, dicho convento de Belvis.

Id. en Barranco, censo, dicho convento.

Id. en Trasbarras, censo, Lic. Juan Lopez de Olivares y memorias de id.

Urbana en barrio de Cantarranas, censo, D. Manuel Antonio Aranda.

Rústica en Liseda, censo, el mismo.

Id. en Valle, censo, el mismo.

Id. en Nogales, censo, Lic. Juan Lopez de Olivares.

Id. en Hoyo Cano, censo, el mismo.

Id. en Trasbarra, reconocimiento del censo anterior, el Lic. Diego Arias y otros.

Urbana en Cruz de Abajo, dacion de censo, Patronato Real de legos fundado por D. Juan Lopez de Olivares.

Rústica en Hoyo Cano, dacion de censo, dicho patronato.

Id. en Valle, dacion á censo, dicho patronato.

Urbana en calle del Chorrillo, reconocimiento de censo, Lic. D. Juan Lopez Olivares.

Rústica en Labores, reconocimiento de censo, el mismo.

Id. en id., reconocimiento de censo, el mismo.

Id. en Prado Lecheras, reconocimiento de censo, el mismo.

Urbana en calle Luenga, reconocimiento de censo, el mismo.

Rústica en Arca de la Fuente, reconocimiento de censo, el citado Patronato de Juan Lopez Olivares.

Id. en Jarilla, reconocimiento de censo, dicho patronato.

Urbana en Cantarranas, reconocimiento de censo, dicho patronato.

Dos Escribanías de número y comisiones, censo, convento de Santo Domingo.

Finca urbana en Cantarranas, reconocimiento de censo y censo, dicho convento.

Id., reconocimiento de censo y censo, patronato de Juan de Olivares.

Rústica en Lomo, reconocimiento de censo y censo, dicho patronato.

Urbana, reconocimiento de censo y censo, dicho patronato.

Rústicas en Labores Bajas, reconocimiento de censo, dicho patronato.

Id. en Tejar, reconocimiento de censo, Juan Lopez de Olivares, Presbítero.

Urbana en Plaza, censo, patronato de Juan Lopez.

Rústica en Valcamello, censo, dicho patronato.

Id. en Liseda, censo, dicho patronato.

Urbana en calle Real, reconocimiento de censo, dicho patronato.

Rústica en Majuelo, reconocimiento de censo, dicho patronato.

Urbana en calle del Agua, censo, patronato de Ana Serrano del Castillo.

Rústica en Vega, censo, dicho patronato.

Id. en Lomo, censo, dicho patronato. Urbana en calle Real, censo, capellanía de la anterior Ana.

Id. en Canizuela, censo, capellanía que fundó Isabel de la Breña.

Rústica en Jarilla, censo, dicha capellanía.

Id. en Pesquera, censo, dicha capellanía.

Id. en Bosillas, censo, dicha capellanía.

Urbana en barrio de la Cruz, censo, patronato de Ana del Castillo.

Rústica en Prado Luengo, censo, dicho patronato.

Id. en Labores, censo, dicho patronato.

Id. en Charcos, censo, vínculo de Luis Prieto.

Urbana en Viñuela, censo, dicho vínculo.

Rústica en Valle, censo, dicho vínculo.

Urbana en calle de la Cilla, censo, vínculo y memorias fundadas por el Capitán D. Luis Prieto.

Rústica en Palo, censo, dicho vínculo y memorias.

Id. en Chorreral, reconocimiento de censo, Lic. Francisco Hernandez, Presbítero.

Id. en Mina, reconocimiento de censo, el mismo.

Id. en Arroyo de la Higuera, reconocimiento de censo, capellanía de Animas.

Id. en Cañeral, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Labores, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Monderos, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Estrella, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Portezuelo, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Jarilla, reconocimiento del anterior, dicha capellanía.

Id. en Majuelo, reconocimiento del anterior, dicha capellanía.

Id. en Cantarranas, censo, dicha capellanía.

Id. en Empedrado, censo, dicha capellanía.

Id. en Terrero, censo, dicha capellanía.

Id. en Saper y Majuelo, censo, dicha capellanía.

Id. en Valcamello, censo, dicha capellanía.

Urbana, censo, dicha capellanía.

Rústica en Jorcadá, censo, dicha capellanía.

Id. en Valcamello, censo, dicha capellanía.

Urbana en barrio del Castillo, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Rústica en Poyales, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Majuelo, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Urbana en calle del Agua, reconocimiento de censo, D. Juan Lopez de Olivares.

Rústica en Cerrada, reconocimiento de censo, el mismo.

Id. en Venero, reconocimiento de censo, el mismo.

Urbana en calle Real, reconocimiento de censo, el mismo.

Rústica en Egido, reconocimiento de censo, el mismo.

Id. en Rinda Vieja, reconocimiento de censo, el mismo.

Id. en Molinos, hipoteca á dicho reconocimiento, el mismo.

Urbana en calle del Agua, reconocimiento de censo, dicha capellanía de

Animas. Rústica en Egido, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Monderos, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Urbana en Plaza, censo, dicha capellanía.

Rústica en Valle, censo, dicha capellanía.

Id. en Vega, censo, dicha capellanía.

En Cáncera, reconocimiento del anterior censo, dicha capellanía.

Finca urbana, en barrio de Cantarranas, reconocimiento de censo, capellanía de animas (Losar).

Rústica en Riadanas, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Cerrada, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Valle, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Ciadanas, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Reconocimiento del anterior censo, dicha capellanía.

Año de 1770.

Finca rústica en Panadero, censo, memoria de Martín Rodríguez Sevillano.

Id. en Cermeño, censo, dicha memoria.

Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.

Finca rústica en Valcamello, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Urbana en barrio de la Cruz, reconocimiento de censo, dicha capellanía.

Id. en Calle del Agua, censo, dicha memoria.

Rústica en Hoyo Cano, censo, dicha memoria.

Id. en Venero, censo, dicha memoria.

Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.

Rústica en Zorreras, censo, dicha memoria.

Id. en Linarejo, censo, dicha memoria.

Id. en Trasbarra, censo, dicha memoria.

Id. en Valcamello, censo, dicha memoria.

Id. en Maridiago, censo, dicha memoria.

Reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Finca rústica en Portezuelo, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Urbana en calle Luenga, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Rústica en Pontón, censo, dicha memoria.

Id. en Cestero, censo, dicha memoria.

Urbana en calle del Agua, censo, dicha memoria.

Rústica en Bolsillar, censo, dicha memoria.

Id. en Salobrar, censo, dicha memoria.

Id. en Lomo, censo, dicha memoria.

Id. en Hoyo Cano, censo, dicha memoria.

Urbana en Cabezuela, censo, dicha memoria.

Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.

Finca urbana en calleja del Horno, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Rústica en Hoyo Cano, reconocimiento de censo, memoria de Martín Rodríguez Sevillano.

Urbana barrio de Abajo, reconocimiento de censo, dicha memoria.
Rústica en Hoyo Cano, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
Id. en Panadero, censo, dicha memoria.
Urbana en Plaza Pública, censo, dicha memoria.
Id. en id. censo, dicha memoria.
Rústica en Valle, censo, dicha memoria.
Id. en San Esteban, censo, dicha memoria.
Id. en Martires, censo, dicha memoria.
Id. en Chanchera, censo, dicha memoria.
Id. en Valcamello, censo, dicha memoria.
Urbana en Cabezuela, censo, dicha memoria.
Rústica en Molinillos, censo, dicha memoria.
Id. en Dejesillaos, censo, dicha memoria.
Urbana en Barrio del Caucé, censo, dicha memoria.
Rústica en Portezuelo, censo, dicha memoria.
Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.
Rústica en Ponton, censo, dicha memoria.
Urbana en calle de Abajo, censo, capellanía que fundó Maria Martin Panigua.
Rústica en Valdemienta, censo, dicha capellanía.
Id. en Vega, censo, dicha capellanía.
Id. en Majuelo, censo, memoria de Martin Rodriguez Sevillano y otros.
Id. en Collado, censo, dicha memoria.
Id. en id. censo, dicha memoria.
Id. en Valcamello, censo, dicha memoria.
Id. en Labores, censo, memoria de Martin Rodriguez Sevillano.
Id. en Vadillo, censo, dicha memoria.
Id. en Venero de Muelas, censo, dicha memoria.
Id. en Gargulla del Rincon, censo, dicha memoria.
Id. en Palo, censo, dicha memoria.
Urbana en Cantarranas, censo, dicha memoria.
Rústica en Hoyo Cano, censo, dicha memoria.
Id. en Saperó, censo, dicha memoria.
Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
Finca rústica en Valle, reconocimiento de censo, dicha memoria.
Id. en Ponton, reconocimiento de censo, dicha memoria.
Id. en Valcamello, censo, dicha memoria.
Id. en Pinarejo, censo, dicha memoria.
Urbana, censo, dicha memoria.
Rústica en Colladillo de Rubio, censo, dicha memoria.
Reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Finca rústica en Trasarra, censo, dicha memoria.
Id. en Bolsillar, censo, dicha memoria.
En Tejar, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Finca rústica en Saperó, censo, dicha memoria.
Id. en id. censo, el mismo.
Id. en Gargalla del Polo, censo, el

Id. en id. censo, dicha memoria.
Reconocimiento del anterior, el mismo.
Finca rústica en Prado Luengo, censo, memoria de Martin Rodriguez Sevillano.
Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.
Rústica en Trasarra, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Id. en Dehesilla, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Id. en Vega, censo, dicha memoria.
Id. en Labores, censo, dicha memoria.
Id. en Bado, censo, dicha memoria.
Id. en Gargalla del Polo, censo, dicha memoria.
Urbana en calle de Abajo, censo, dicha memoria.
Rústica en Gargalla del Polo, censo, dicha memoria.
Urbana en calle de la Cruz Alta, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
En Castillejo, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Finca rústica en Portezuelo, dación a censo, dicha memoria.
En id. reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Id. en Panadero, censo, dicha memoria.
Id. en Cermeño, censo, dicha memoria.
Id. en Hoyo Cano, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.
Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.
Rústica, censo, dicha memoria.
Id. en Valcamello, censo, dicha memoria.
Id. en Hoyo Cano, censo, dicha memoria.
Id. en Venero, censo, dicha memoria.
Id. en Dehesilla, censo, dicha memoria.
Id. en Ofaranzo, censo, dicha memoria.
Id. en Hoyo Cano, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Id. en Cebollera, censo, dicha memoria.
Id. en Portezuelo, censo, dicha memoria.
Id. en Cebollones, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Id. en Labores, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Id. en Roncesvalles, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.
Id. en Matanzas, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.
Urbana en calle del Agua, censo, dicha memoria.
Rústica en Lomo, censo, dicha memoria.
Id. en Viñuela, censo, dicha memoria.
Id. en Liseda, censo, dicha memoria.
Id. en Valle, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.
Id. en id. censo, dicha memoria.
Urbana, censo.
Rústica en Lomo, censo.
Id. en Abajo, censo.
Id. en Palo, censo.
Id. en Salobar, censo.
Id. en Molino, censo.
Id. en Gargalla del Polo, censo.
Id. en Cermeño, censo.
Id. en Ponton del Valle, censo.
Id. en Vega, censo.
Urbana en calle del Agua, censo, memoria de Martin Rodriguez y otra.

Id. en id. censo, dicha memoria.
Rústica en Labores, censo dicha memoria.
Id. en Liseda, censo, dicha memoria.
Id. en Hoyo Cano, censo, dicha memoria.
Id. en Ponton, censo, dicha memoria.
Id. en Cerrada, censo, dicha memoria.
Urbana en calle del Agua, censo, dicha memoria.
Rústica en Valle, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Id. en Godino y Cebadilla, dación a censo, dicha memoria.
Id. en Godino y Cebadilla, dación a censo, dicha memoria.
Reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Finca urbana en Castillo, censo, dicha memoria.
Rústica en Roncesvalles, censo, dicha memoria.
Id. en Molinillos, censo, dicha memoria.
Id. en Saperó, censo, dicha memoria.
Urbana en Barrio del Horno, censo, dicha memoria.
Rústica en Gorjada, censo, dicha memoria.
Id. en Matacan, censo, dicha memoria.
Urbana en calle Luenga, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Rústica en Valcamello, censo, dicha memoria.
Id. en Gargantilla del Polo, censo, dicha memoria.
Id. en Lomo, censo, dicha memoria.
Id. en Valcamello, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Id. en Gargantilla del Polo, reconocimiento del anterior, dicha memoria.
Id. en Valcamello, reconocimiento de censo, dicha memoria.
Id. en Gargantilla del Polo, reconocimiento de censo, dicha memoria.
Id. en Valcamello, reconocimiento del censo, dicha memoria.
Id. en Gargantilla del Polo, reconocimiento del censo, dicha memoria.
Id. en Valcamello, venta, Francisco Martin de Lucia.
Id. en Majuelo, hipoteca a dicha venta, el mismo.
Urbana en calle Luenga, censo, memoria de D. Juan Lopez de Olivares.
Rústica en Maridiago, censo, dicha memoria.
Id. en Cruz del Corral, censo, memoria del Bachiller Juan Sanchez Granado.
Urbana en calle Luenga, censo, memoria de Sebastian Sanchez.
Rústica en Cañada, censo, dicha memoria.
Id. en Trasarra, censo, memoria de Martin Rodriguez.
Id. en Labores, censo, dicha memoria.
Urbana en calle del Agua, censo, memoria del Capitan Luis Prieto.
Rústica en Caucé, censo, dicha memoria.
Id. en id., redencion de censo, D. Antonio Benocos Crespo.
Urbana, redencion de censo, el mismo.
Rústica en Cerrada, redencion de censo, el mismo.
Urbana en calle de los Roques, censo, memoria del Capitan Luis Prieto.
Rústica en Cermeño, censo, dicha memoria.
Id. en Salogar, censo, dicha memoria.
Id. en Cerrada, censo, dicha memoria.
Id. en Labores, censo, dicha memoria.

Id. en Dehesilla, censo dicha memoria.
Id. en Cerradilla, censo, dicha memoria.
Rústica en Lomo, reconocimiento de la mitad del anterior, dicha memoria.
Urbana, hipoteca, Andrés Montero y su muger.
Rústica, hipoteca, el mismo.
Urbana, hipoteca, el mismo.
Rústica en Gregorio, hipoteca, el mismo.
Id. en Maridiago, hipoteca, el mismo.
Id. en Salogar, hipoteca, el mismo.
Id. en Jarilla, hipoteca, el mismo.
Id. en Vega de Cuartillos, hipoteca, el mismo.
Id. en Prado Chivos, hipoteca, el mismo.
Id. en Hoyo Cano, hipoteca, el mismo.
Id. en Aceña, hipoteca, el mismo.
Id. en Terrero, hipoteca, el mismo.
Id. en Poyales, hipoteca, el mismo.
Id. en Corral, hipoteca, el mismo.
Id. en Venero, hipoteca, el mismo.
Id. en Jarilla, hipoteca, el mismo.
Id. en Monderos, hipoteca, el mismo.
Id. en Labores, hipoteca, el mismo.
Id. en Mariblanca, hipoteca, el mismo.
Id. en Navas, hipoteca, el mismo.
Urbana, hipoteca, Francisco Marques.
Id. en Plaza, hipoteca, el mismo.
Id. en id., hipoteca, el mismo.
Id. en Viñuela, hipoteca, el mismo.
Rústica en Ciadanas, hipoteca, el mismo.

(Se continuará.)

Anuncio.

Para las personas que quieran interesarse, se anuncia que el día 25 del presente mes se rematará en pública subasta el próximo fruto de bellota de la dehesa llamada Santa Cruz de Alarza, situada en la provincia de Cáceres, partido judicial y municipal de Navalmoral de la Mata y Peraleda de la Mata.
El acto tendrá lugar dicho día a las once de su mañana en Peraleda de la Mata y casa del que suscribe, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto.
Alarza 4 de Setiembre de 1865.—
El Admor., Francisco Juarez García.

Arriendo de una dehesa.

El día 17 del actual de diez a doce de la mañana, se arrendará en pública subasta en el lugar de la Abadía, casa palacio del Excmo. Sr. Duque de Alba, a pasto y labor la dehesa de su propiedad titulada Coto, término del mismo pueblo, por seis años, que empiezan en 1.º de Octubre próximo, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.
El Administrador de S. E., Rafael Gonzalez.

Anuncio.

En el arroyo de Garganta Aneha a una legua de Aldeanueva del Camino se vende una gran partida de madera, compuesta de piezas de diferentes dimensiones, a precios muy económicos, y cada cual podrá adquirir la parte que le convenga.
Aldeanueva del Camino 7 de Setiembre de 1865.—Ramon García.

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano, núm. 19.